

## Sesión del 22 de Setiembre de 1899.

Reunieronse los H. H. Señores; Presidente, Vice-presidente, Arias, Purlans de L., Rojas A. M., Corral, Cordero, Freile, García, Game, Gómez de la S., Heredia, Moreira, Marchán, Ontaneda, Prieto, Vela y el infrascrito Secretario.

Abierta la sesión a las 9 de la mañana, y leídos los respectivos oficios de remisión, fué siéronse en primera y pasaron a segunda discusión los proyectos que en seguida se puntúan a continuación:

1.<sup>o</sup> El que crea nuevos fondos para la construcción del camino de Pallatanga, entre la Provincia del Chimborazo y el Puente de Chimbo. Pasó a la Comisión de Industria y Comercio.

2.<sup>o</sup> El que proroga por dos años, exceptuando el gravamen del café, el cobro de los impuestos fijados en el decreto de 11 de Junio de 1897, para construcción de una casa para la Aduana y un muelle para la carga y descarga de mercaderías en el Puerto de Cayo. A la Comisión 1.<sup>a</sup> de Hacienda.

3.<sup>o</sup> El que ordena el cobro del impuesto de treinta centavos por quintal de cacao y tabaco que se produzca en el Cantón de Santa Rosa, destinándose a la canalización de los ríos Pital, Buena vista y Calubare. A la de Obras Públicas.

4.<sup>o</sup> El que determina el personal de la Junta Administrativa del "Colegio Mercantil" de Bahía de Caráquez. A la de Instrucción Pública.

5.<sup>o</sup> El que establece en el Cantón Cañar una escuela de Artes y Oficios, a cargo de la Municipalidad de dicho Cantón. A la de Instrucción Pública.

6.<sup>o</sup> El que crea en el Cantón de Quito una Quinta Normal para el estudio teórico y práctico de agricul

Sura. A la 1.<sup>a</sup> de Hda.

7.<sup>o</sup> El que faculta al Consejo Municipal de Guayaquil para donar a la Conferencia de San Vicente de Paul, el terreno que necesita para la construcción de una casa y demás dependencias de un asilo destinado para los pobres. A la Comisión de Beneficencia.

En este momento pasó a ocupar el asiento Presidencial el Sr. Vicepresidente.

8.<sup>o</sup> El que aprueba el Convenio celebrado entre el Sr. Sr. Ministro de P. B. E. E. del Ecuador y el Sr. Consul General Encargado de Negocios de Francia, concerniente al canje de fardos postales sin valor declarado. Se leyeron los documentos respectivos y pasaron a la Comisión de P. B. E. E.

9.<sup>o</sup> El que aprueba la Convención postal universal celebrada en Washington el 15 de Junio de 1897. Se leyó la Convención y pasó junto con el Reglamento de detalle y orden para la ejecución de la misma, al estudio de la Comisión de P. B. E. E.

Tratándose del último proyecto, el Sr. Corral pidió la lectura del Reglamento de Detalle y Orden para el cumplimiento de la Convención porque dijo que era necesaria para conocimiento de la H. Cámara y el Sr. Rojas (A. M.) expresó que el Reglamento debía ser solamente estudiado por la Comisión, tanto para ahorrar un tiempo precioso, cuanto porque la parte principal que era el Convenio, ya se había leído. Consultada la H. Cámara sobre si debía o no leerse el dicho Reglamento, la resolución fue negativa, y la Presidencia recomendó a los Sr. Sr. Senadores que leyesen en Secretaría aquel importante documento.

Se dio cuenta de dos oficios de la H. Cámara Colegisladora, el uno contraído a participar por la resolución de ella relativa a la insistencia



en los Art.<sup>os</sup> 1.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del proyecto de Decreto por el cual se destina varias cantidades para la apertura del camino de Palmas a Méndez, suprimidos por esta H. Cámara; y los nombramientos hechos a los H. H. Diputados Dns. Ezequiel Palacios y Moisés Ortega para sostener la insistencia. Se dispuso contestar a esta comunicación, designando el día y hora en que podrían cumplir su cometido aquellos H. H. Diputados. El otro oficio, avisa que se ha aprobado en la H. Colegiadora, sin modificación ninguna, el proyecto de la Ley de Decreto que le remitiera esta H. Cámara, relativo a permitir al Sr. Roberto C. Larrea para que pueda rendir los exámenes del 1.<sup>o</sup> año de Filosofía, sin certificado de asistencia a las clases. Pasó a la Comisión de Redacción.

Proceso.

Restableciéndose la sesión bajo la Presidencia del Sr. P. Dillon, y en seguida se sometió a segunda discusión el Proyecto de Ley de Sueldos, remitido por la H. Cámara de Diputados. Puestos en consideración los veinticinco primeros artículos, fueron aprobados y pasaron a 3.<sup>a</sup> con la indicación del Sr. Cordero de que los sueldos de los Agentes Fiscales sean iguales a las de los Jueces de Letras en las respectivas provincias.

El Sr. Borja (A. M.) manifestó que la Comisión trataba de reformar el N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> del Art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>, asignando al Vicepresidente de la República el sueldo de \$500 cuando no ejerza el Poder Ejecutivo y el de \$1000 cuando lo ejerza. Agregó el mismo Sr. Senador que la Comisión había igualado los sueldos de los Gobernadores del Interior y que había aumentado los de la Costa.

Por ser avanzada la hora se suspen-

194  
dió la sesión para continuarla á la una de la tarde.

## Segunda hora.

Con la asistencia de los mismos H. H. Penadores que concurrieron á la primera hora y además con la de los H. H. Roja (L. F.) y Solit, se reanudó la sesión comenzada por la mañana y prosiguió desde el art. 26 la segunda discusión del proyecto de Ley de Sueldos hasta el art. 116 en que se suspendió.

Reestablecida la sesión, continuó la segunda discusión del proyecto de Ley de Sueldos, desde el artículo 116 hasta el fin. Pasó íntegramente á tercera discusión con las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Del H. Gane. Al art. 28: "Que se ponga tres Jefes de Sección en lugar de dos"; pues si se lleva á cabo la reforma de la Ley de Régimen Administrativo Interior en el sentido de que se aumente el Ministerio de Obras Públicas el jefe de Sección de éstas se separará del Ministerio de lo Interior y así quedarán en él los tres Jefes que son indispensables, para el buen servicio de los diferentes ramos de este Despacho.

2.<sup>a</sup> Del H. Roja A. B. al art. 44 "Que se ponga un solo Gobernador en el Oriente, porque la ley no dá otro más."

3.<sup>a</sup> Del H. Barbano de Lara: Al art. 46 y sétes. del cap. 19. Que se ponga "Tenientes Políticos."

4.<sup>a</sup> Del H. Solit al art. 48 "Que el Anotador de Domicilios sea subvencionado por la Municipalidad del Cantón Quito."

5.<sup>a</sup> Del H. Vela al art. 52 "Que en la organización de Policía en la provincia de Boli



var se ponga un Intendente, como tienen todas las demas."

6.<sup>a</sup> Del H. Polit al art. 59 "Que se aumente el número de celadores por exigirlo el mejor servicio de la provincia".

7.<sup>a</sup> Del H. Urbano al art. 69: "Que se añada Interventor" y al art. 88: "que se agregue un Colector en Culcán".

8.<sup>a</sup> Del H. Arias al art. 118: "Que en atención al mayor recargo de trabajo el Administrador en Paraguro gane \$12<sup>00</sup> y que no se suprima la Administración de Zapotillo".

9.<sup>a</sup> Del H. Gamuza al art. 121: "Que se aumente un Ayudante del Oficial de Baliza, con \$60<sup>00</sup> y al art. 127. Que siga rigiendo el Decreto vigente sobre el número de empleados de Telégrafos".

10.<sup>a</sup> Del H. Cordero al art. 133: "Que se agregue un Anotador a la oficina de Guaranda".

11.<sup>a</sup> Del H. Arias al art. 137 "Que conste la oficina de Valladolid con igual dotación a las de Paraguro etc".

12.<sup>a</sup> Del H. Polit al art. 139 "Que el Inspector de Telégrafos en el Liberal gane el mismo sueldo que el Director General".

13.<sup>a</sup> Del H. Vicepresidente al art. 155: "Que los sueldos desde Subsecretario para abajo sean conformes con la clase militar de los empleados;" y al art. 161 que el sueldo de Ayudante sea el de \$70."

Fueron respectivamente leídos y pasaron a segunda discusión los proyectos de decretos que se derivan de los informes que siguen: *F. Presidente.*

El documento adjunto a la solicitud del Sr. Manuel Corvallos acredita que, por causa de enfermedad, no pudo rendir oportunamente los exámenes del segundo año de Jurisprudencia, y

por lo mismo, la Comisión de Instrucción Pública cree que puede accederse a lo pedido por el Sr. Cevallos. — Preséntase el respectivo proyecto de decreto. — Quito, Setiembre 21 de 1899. Leopoldo Pino. Daniel Burbano de Lara. — Alejandro G. de la Torre. — "El Congreso de la República del Ecuador, Considerando la solicitud del Sr. Manuel Cevallos, — Decreta: — Art.º único. Permítasele que, hasta el 20 de Diciembre próximo, pueda rendir los exámenes del segundo año de Jurisprudencia. — Dado, &c."

Sr. Presidente: La Comisión de Instrucción Pública juzga que puede accederse a la solicitud del Sr. Isaac A. Cabezas, y, por lo tanto, presenta el respectivo proyecto de decreto. — Quito, Setiembre 21 de 1899. Leopoldo Pino. Daniel Burbano de Lara. — Alejandro G. de la Torre. — El Congreso de la República del Ecuador. — Decreta: — Art.º único. Exonerase al Sr. Isaac A. Cabezas del pago de los derechos correspondientes al grado de Doctor en Jurisprudencia. — Dado &c."

Sr. Presidente: En virtud de los documentos presentados por el Sr. Federico D. Moreno, la Comisión de Instrucción Pública juzga que puede facultarse para que rinda, hasta el 20 de Diciembre próximo, el segundo año de Derecho Civil Ecuatoriano. En consecuencia, se acompaña el correspondiente proyecto de decreto. — Quito, Setiembre 21 de 1899. Leopoldo Pino. Daniel Burbano de Lara. — Alejandro G. de la Torre. — El Congreso de la República del Ecuador. — Decreta: — Art.º único. El Sr. Federico D. Moreno podrá rendir, hasta el 20 de Diciembre próximo, el examen de segundo año de Derecho Civil Ecuatoriano. — Dado &c."



"Sr. Presidente: El Sr. Leoncio Alberto Cordero ha estado en imposibilidad de concurrir á las clases de primer año de Medicina; y como los documentos presentados acreditan que el Sr. Cordero es estudioso y aprovechado, la Comisión de Instrucción Pública estima justo permitirle el que rinda sus exámenes, sin necesidad de certificados de asistencia á clases. En esta virtud, se acompaña el respectivo proyecto de decreto. Quito, Setiembre 20 de 1899.

Leopoldo Pino. Daniel Burbano de Lara. Alejandro G. de la Torre." "El Congreso de la República del Ecuador, Vista la solicitud del Sr. Leoncio Alberto Cordero, Decreta: Que único. Permítasele rendir los exámenes correspondientes al primer año de Medicina, sin necesidad de certificados de asistencia á clases. Dado E."

"Sr. Presidente: Como el Sr. Manuel M. Salazar G. ha asistido á las clases de Ciencia Constitucional, Economía Política y Derecho Internacional Público, la Comisión de Instrucción Pública, no encuentra inconveniente para que la H. Cámara acceda á lo solicitado por el Sr. Salazar G. y, en consecuencia, presenta el respectivo proyecto de decreto. Quito, Setiembre 20 de 1899. Leopoldo Pino.

Daniel Burbano de Lara. Alejandro G. de la Torre." "El Congreso de la República del Ecuador, Considerada la solicitud del Sr. Manuel M. Salazar G. Decreta: Permítasele rendir los exámenes de Ciencia Constitucional, Economía Política y Derecho Internacional Público, haciendo valer, para el efecto, la matrícula de 4.º año obtenida en Octubre de 1896. Dado E."

Fr. Presidente: En concepto de la Comisión de Instrucción Pública, la solicitud de los vecinos de Cayambe, en que solicitan ocho mil sucos para la fábrica de un Colegio, debe tenerse presente al discutirse la Ley de Presupuestos. Quito, Feb. 20 de 1899. Leopoldo Pino. Daniel Burbano de Lara. Alex. G. de la Torre.

Pasaron á 3.<sup>a</sup> estos proyectos: 1.<sup>o</sup> el que adjudica á la Municipalidad de Cuenca, las máquinas, fábricas, herramientas y quinta comprados á la familia Parilla á la Srta. Lucrecia Vernara, el que destina fondos para la Escuela de la Sociedad Filantrópica del Guayas; y el que exonera al Sr. Carlos E. Lopez del pago de los derechos correspondientes á los Grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia.

Puesto en segunda discusión el proyecto que permite á los estudiantes matricularse sin rendir los exámenes de un curso anterior, fué negado no obstante haber expresado el Sr. Corral que sería conveniente conceder esa gracia para que la aprovecharan todos los estudiantes que se hubieron atrasado á causa de los anormales acontecimientos que han agitado la República.

Se aprobó en discusión el proyecto de decreto, relativo á eximirle al Sr. Manuel E. Rengel del pago de los derechos pertinentes á los Grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia, previos los conceptos de los Sr. Sr. Burbano de Lara y Cordero, que abonaron por las prendas de conducta y aprovechamiento del agraciado.

Se puso en primera discusión los proyectos de decretos que en ese momento remitió el Sr. Ca-



mara de D. D.

El que ordena pagar los sueldos que se adeudan a los Institutores por los meses de Agosto a Diciembre inclusive, del año 1898.

El que dispone la construcción de un camino de Pujilí a Quevedo.

El que crea un Hospital en la cabecera del Cantón Vinces.

El Congreso del Ecuador

Considerando:

Que la Ley del 20 de Agosto de 1894 que estableció fondos para varios caminos de la República no ha tenido aplicación en el camino que ordenó de Pujilí a Quevedo.

Decreta:

Art. 1.º Construyase un camino de herradura que, partiendo del Cantón Pujilí, termine en la parroquia de Quevedo.

Art. 2.º Son fondos de este camino:

- 1.º El impuesto sobre el consumo de tabaco en la Provincia de León;
- 2.º Dos centavos adicionales que se impone a cada litro de aguardiente en la misma provincia;
- 3.º La venta de terrenos baldíos del Cantón de Pujilí y parroquia de Quevedo.

Art. 3.º Este camino estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta del Jefe Político del Cantón de Pujilí, que será el Presidente, y de dos ciudadanos elegidos por el mismo Concejo en el mes de Diciembre de cada año.

El qual elección hará el Concejo siempre que llegaren a faltar los vocales que nombra.

Art.º 4.º En-luego como se establezca la Junta, dispondrá-se-práctique el trazo de-la-línea; que- dando facultada para mandar construir el ca- mino de una-manera directa ó por medio de contratistas.

Art.º 5.º La Junta nombrará, en los primeros días de Enero, el respectivo Colector y designa- rá la renta que éste debe gozar de conformi- dad con la Ley de Hacienda.

Art.º 6.º La recaudación de los fondos á que se refiere esta Ley la hará el Colector desde el 1.º de Enero de 1900.

Art.º 7.º Cada trimestre la Junta dará cuen- ta al Gobernador de la provincia, y este eleva- rá al Ministerio del ramo el informe de los trabajos ejecutados.

Como el Ministerio como el Gobernador tomarán cuantas medidas sean necesarias para remover los obstáculos que se presenten en la prosecución de la obra.

Dado &

El Congreso de la República del Ecuador.

Decretó:

Art.º 1.º Se crea un Hospital en la cabe- cera del Cantón ~~Archivos~~.

Art.º 2.º Con fondos para la adquisición del edificio y para gastos del Establecimiento, los siguientes:

1.º 20 centavos por cada 46 kilogramos de cue- ro de res, caucho y cacao del Cantón;

2.º el 1% de los fondos municipales del mis- mo Cantón; y

3.º los legados que se hicieron en el Cantón de conformidad con lo prescrito en los Inc. 3.º, 4.º y 5.º del Art. 1046 del Cód. Civ.



401  
Art. 3.º La dirección y régimen del Establecimiento, correrán á cargo de una Junta nombrada por el Concejo Municipal de Vinces.

Art. 4.º Los miembros de dicha Junta serán cinco y todos vecindados en la Cabecera del Cantón.

Art. 5.º La Junta nombrará á su Secretario y al Colector, para la recaudación de los fondos.

Art. 6.º La Junta fijará el valor de la caución que debe rendir el Colector, y la de Hacienda de la Provincia calificará la fianza.

Art. 7.º El Colector llevará la contabilidad y rendirá la cuenta en conformidad con la Ley de Hacienda.

Art. 8.º El Colector tendrá por toda retribución el 4% de los fondos que recaude.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo queda autorizado para expedir el Reglamento de la Junta y el del Establecimiento.

Dado &c.

Se pasaron sucesivamente á las Comisiones de Crédito Público, Obras Públicas, Beneficencia y Culto, y á 2.ª discusión. Al debatirse el primero, el Sr. Burbano de Lara, manifestó que siendo una considerable suma la que debía pagarse, si aplazara el proyecto para cuando se discutiese el Presupuesto General y el Sr. Vicepresidente dijo que las deudas á los maestros de las escuelas eran sagradas y que debían pagarse cuanto antes y así por tanto pasase el proyecto á 2.ª

El Sr. Canabal dijo que se añada al artículo único del proyecto las palabras "de preferencia".

Discutiéndose el 3.º, el Sr. Gamme notó que había sido negado ya en el Congreso anterior y dijo que quede constancia de

402  
que sólo por cortesía para con la H. Cámara Legislativa se lo ponía nuevamente en discusión.  
Finalmente las solicitudes de Octavio Narrajo para que se le conceda á su hijo Víctor Manuel, la gracia de repetir en el Colegio Nacional de San Gabriel los sacámenes de los cursos de Suprema y Retórica, que los tiene rendidos en el Seminario de esta Capital; de Vicente Enriquez para que se ordene la expedición de su título de Bachiller y la exención de los derechos para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia; la de Melchor Aguirre para alcanzar concesión análoga á la de la última parte de la petición anterior; la de Manuel Gomez para que se le autorice rendir un examen de 1.º año de Jurisprudencia E. sin presentar matrícula ni certificado de asistencia; la del anciano Felipe Rodriguez para conseguir el privilegio de jubilación por haber sido instituidor de enseñanza primaria durante veintisiete años; y la de Luis F. Sanchez Arana que se le mande á hacer estudios de Filosofía y ciencias exactas, en Alemania, pasaron á la Comisión de Instrucción Pública; á la de Crédito Público fueron las de Anibal San Andrés R. para obtener el pago de los sueldos que se le adeudan por los meses de Abril á Setiembre inclusive de mil ochocientos noventa y siete, en los que desempeñó el cargo de Subdirector de Estudios de Obanaki y la de Ana M. Merchán para lo que se le exonere de una cantidad á cuyo pago ha sido condenada por el Tribunal de Cuentas. La de Antonia Polanco para que se le pague pensiones de Montepío militar fué á la Comisión de Guerra y Marina.

A las cinco y media de la tarde se terminó la sesión.

El Presidente

Luis A. Villón

El Secretario

Celiano Monge